



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2023-00070-00
DEMANDANTE: ESTELA ANTONIO DE ROCHA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMAN ANTONIO Y
PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO DA APERTURA A INCIDENTE EN CONTRA DE LA ANT

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como venció el término concedido mediante auto adiado el 07/03/2024, y no se recibió respuesta por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) al Oficio No. 56 del 15/03/2024, teniendo en cuenta que de manera previa se le requirió mediante Oficio No. 178 del 11/09/2023 y luego mediante oficio N° 05 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), sin que a la fecha se haya recibido pronunciamiento de fondo con relación a la naturaleza del predio objeto de las pretensiones, se hace necesario dar apertura al trámite sancionatorio.

Así las cosas, siguiendo los derroteros señalados en el art. 59 de la Ley 270 de 1996, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Dar apertura al trámite incidental sancionatorio en contra de la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, de manera inmediata, por correo electrónico¹ hágase saber al doctor JAIRO LEONARDO GARCES ROJAS, Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, que la omisión de respuesta a los oficios No. 178 del 11/09/2023, 05 del 26/01/2024 y 56 del 15/03/2024 remitidos al correo electrónico de esa entidad, le genera la

¹ jurídica.ant@ant.gov.co

sanción prevista en el art. 44, numeral 3° de la Ley 1564 de 2.012. Por tanto, debe ofrecer las explicaciones que quiera suministrar en su defensa, dentro de los CINCO (5) días siguientes al recibido de la comunicación, de conformidad con lo señalado en el art. 59 de la Ley 270 de 1996. **Adjúntese** copia de esta providencia y de los documentos visibles a folios 79 y 80 PDF 5, folios 120,121 y 122 PDF 18 y folios 128, 129, 130, 131 y 132 PDF 22 y 23 del expediente.

TERCERO: Por secretaria, dese apertura a la carpeta digital para el tramite incidental con esta providencia y de los archivos folios visibles a folios 79 y 80 PDF 5, folios 120,121 y 122 PDF 18 y folios 128, 129, 130, 131 y 132 PDF 22 Y 23 del expediente.

Vencido el término otorgado a la ANT o una vez se reciba pronunciamiento, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e777dc0310ca3219977ee1b405b5e0ba5dfda1ab37e93ac5280e2452c95d7a13**

Documento generado en 25/04/2024 03:57:21 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**